



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga

EJECUTIVO
RADICADO # 2023-00778

Pasa al Despacho para proveer, informando que se recibió demanda por correo electrónico. Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda ejecutiva, se advierte que no es dable impartirle trámite, habida cuenta que:

- * no determinó en los hechos el cálculo u operación matemática efectuada para establecer el valor del concepto denominado 'cuota consumo', ni la causa por la cual en la factura No. 194231470 tuvo un aumento inusitado (numeral 5 – artículo 82 del C.G.P.); y
- * no allegó evidencias que determinen que la dirección electrónica informada le corresponde a la demandada, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).

Por lo expuesto, se inadmite la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez

Firmado Por:
Fabian Andres Rincon Herreño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d704a422ff836b56b9f19c11a00757ae4720a2688809bb7fa48a7c8ae813e4bd**

Documento generado en 22/11/2023 03:15:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>